



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 137 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa

16/08/2023

Remedios de Escalada

Convenio Marco para la Cooperación Académica, Científica, Cultural y Técnica con la Fundación Niño sur para los Derechos Humanos

VISTO, el EXP-2117-2023-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-454-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 03 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de agosto de 2023 el Sr. Vicerrector de esta Universidad, ha suscripto un Convenio Marco para la Cooperación Académica, Científica, Cultural y Técnica con la Fundación Niño sur para los Derechos Humanos;

Que, el mismo tiene por objeto facilitar y promover la cooperación entre la UNLa y la Fundación Niño Sur para los Derechos Humanos en el campo de la enseñanza, la investigación científica, las prácticas profesionales y la cultura;

Que, en su 6ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco para la Cooperación Académica, Científica, Cultural y Técnica suscripto el 07 de agosto de 2023, entre la Fundación Niño sur para los Derechos Humanos; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y LA FUNDACIÓN NIÑO SUR PARA LOS DERECHOS HUMANOS.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de setiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Vicerrector, Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani DNI N°13.685.144 , en adelante denominada "UNLa", por una parte; y la FUNDACION NIÑO SUR PARA LOS DERECHOS HUMANOS, con domicilio en la calle Ángel J. Carranza 1073 Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada para este acto por su Presidenta, Lic. Victoria J. Martínez, DNI 12.808.454. en adelante denominada "FNS" por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre la UNLa y la Fundación Niño Sur para los Derechos Humanos en el campo de la enseñanza, la investigación científica, las prácticas profesionales y la cultura.

SEGUNDA: Las PARTES firmantes acuerdan el establecimiento de ACUERDOS Específicos como mecanismo regular de cooperación, los cuales se insertarán en el marco de este CONVENIO bajo las modalidades establecidas en materia de cooperación.

TERCERA: El presente CONVENIO no deriva responsabilidad legal para ninguna de las PARTES, frente a terceros, en todo lo relativo a su ejecución.



Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las PARTES tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes, no generando la cooperación prevista en este CONVENIO exclusividad de ninguna naturaleza entre los signatarios. La suscripción de este CONVENIO no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de las PARTES.

QUINTA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta y prorrogable automáticamente. No obstante, las PARTES se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las PARTES, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SEXTA: El presente CONVENIO no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

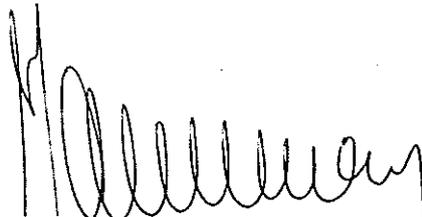
SÉPTIMA: las PARTES se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio legal en los domicilios indicados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen, en caso de conflictos en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente ACUERDO, como así también de las obligaciones emergentes de éstos.



Universidad Nacional de Lanús

OCTAVA: El presente CONVENIO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la UNLa y la Comisión Directiva de la Fundación Niño Sur para los Derechos Humanos.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto y se firma el día



DANIEL RODRIGUEZ BOZZANI
VICERRECTOR
Universidad Nacional de Lanús



Victoria J. Martínez
Presidenta
Fundación NiñoSur para los derechos humanos

Hoja de firmas